

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0097-2023-MDP/A

PIMENTEL, 14 DE MARZO DE 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 039-2023-MDP/SGGRD, de fecha 20 de febrero del 2023, emitido por el Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres; Informe N° 167-2023-MDP/GSCyGRD, de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, Requerimiento N° 098-2023-MDP/OGAJ, de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 088-2023-MDP/OGAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al artículo 1º de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios y lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, el artículo 2º de la

Página 1 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

precipitada Ley establece que la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio, así como el sector privado y la ciudadanía en general.

Que, la Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, el mismo que establece que el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11" las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N°29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos: coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo, Reconstrucción, Preparación, Respuesta y Rehabilitación (...)"

Que, de acuerdo al numeral 14.3 del artículo 14" y el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, indican: Los Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable, también señala que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable.

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, asimismo el artículo 2° del citado Decreto señala que la Política Nacional de Gestión del Riesgo Desastres al 2050 es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

el artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en el marco de sus competencias.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Regional y Local. Asimismo, define al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, "como los espacios internos de articulación de las unidades de organización, competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno para la formulación de sus normas y planes de evaluación (...)".

Que, en atención a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2023, de fecha 28 de enero de 2022, se dispone conformar y constituir el grupo de trabajo de gestión de riesgo de desastres del distrito de Pimentel.

Que, mediante Informe N° 039-2023-MDP/SGGRD, de fecha 20 de febrero del 2023, el Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, solicita al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, la conformación del grupo de trabajo para la gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, mediante Informe Legal N°088-2023-MDP-OGAJ, de fecha 14 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina aprobar mediante acto resolutivo la conformación de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel, su reglamento, el mismo que estará integrado según lo dispuesto en el Informe N° 039-2023-MDP/SGGRD, de fecha 20 de febrero del 2023, el Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

- Alcalde de la Municipalidad, quien la presidirá.
- Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, quien actuará como secretario técnico.
- Gerente Municipal
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Desarrollo Económico
- Gerente de Gestión Ambiental
- Gerente de Desarrollo Social
- Jefe de la Oficina General de Administración
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Jefe de la Oficina General de atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
- Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario
- Subgerente de Desarrollo Territorial
- Subgerente de Ejecución Coactiva.
- Subgerente de Gestión de Residuos Sólidos.
- Subgerente de Infraestructura.
- Subgerente de Seguridad Ciudadana y Tránsito.
- Jefe de la Oficina de Abastecimiento.
- Subgerente Ambiental.
- Subgerente de Desarrollo Económico y productivo.
- Subgerente de Fiscalización Tributaria.
- Subgerente de Participación y Servicios Sociales.
- Subgerente de Programas sociales.
- Subgerente de Rentas.
- Jefe de la Oficina de Contabilidad.
- Jefe de la Oficina de Patrimonio.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones.
- Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información.
- Jefe de la Oficina de Tesorería.
- Ejecutor Coactivo.

Página 4 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

● **Procuraduría**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que el Grupo de Trabajo conformado en el artículo primero de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 047-2022-MDP/A, mediante el cual se conformó el grupo de trabajo de gestión de riesgo de desastres, así como toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel, designados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al funcionario (a).

ARTÍCULO SEXTO. – **DIFUNDIR**, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GERENCIA
OTI
GGA
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE